

Radicación: N° 02-2015
Medio de Control: Reparación Directa.
Actór: Nixon Ferney Pulecio Molina y Otros
Accionado: Fiscalía General de la Nación y Otros
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué. Cinco (5) de Febrero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 02-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA.
Demandante: NIXON FERNEY PULECIO MOLINA Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por NIXON FERNEY PULECIO MOLINA, quien actúa en nombre propio y en representación del menor JUAN ANDRES PULECIO CASTAÑEDA; CAMILA ANDREA PULECIO CASTAÑEDA, MARIA YULIMA CASTAÑEDA RUIZ; ESTHER JULIA MOLINA, BLAS ANTONIO PULECIO BONILLA, COSSETTE PULECIO MOLINA y LISSETTE KARINA VASQUEZ PULECIO contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director General de la Policía Nacional, Fiscal General de la Nación, y Director Ejecutivo de Administración Judicial, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a la demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Rubén Darío Basto Devia, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué